



SEISCOVANTO, VEINTI
TRES MARAVERTES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

Señor
Señor Sobrasedo
 bajo las quales hace este nombramiento y no en otra forma =
 Anotase denombrar Juezes Sobrasedos para el año que empieza
 mañana Veinte y ocho del corriente = Y la Ciudad de una conformidad
 nombra por tales Juezes sobre arsequeros a D^{no} Pedro Thomas y Tapia y
 D^{no} Pedro Mengues Leuallos con las calidades prevenidas en los nombramien-
 tos antecedentes = Y acordó se les haga saber el cumplimiento de su obligacion
 previniendo al dho D^{no} Pedro Thomas que para el primer Cavildo ordinario
 traiga todas las cuentas que estan en su cargo por la falta que hacen
 con el aporreamiento que se tomaban las presidencias combenientes
 por la Ciudad =

Asente en la
Corte D^{no} Andres y
Bernardo de Luján
 Anotase relacion de la Citacion mandada hacer a este Cavildo para
 conferir y Resolver si combiniere sobre el Asente de esta Ciudad en los
 reales Censos a que a dado motivo la cuenta dada por los señores D^{no}
 Juan Bautista Ferrer y D^{no} Juan Locamora Rexidores en Cavildo el
 seis del corriente sobre las omisiones que se experimentan en Don
 Antonio de Baños que lo es actual en los negocios que tiene pendien-
 tes = acuo fin entra en esta sala Alonso Garcia Latorre y Zertificas ha-
 ver echo dha Citacion Personal mente ala maior parte de los Cavalleros
 Rexidores desta Ciudad desandando recado en sus casas a los que no
 encontraron en ella = Y la Ciudad haviendo oido dho Citacion tratado y
 confenido largamente con el deseo de encontrar medio prompto para
 subsanar el perjuicio que a resultado en el atraso de los expedientes
 que de presente an estado y estan pendientes por ser de la maior y por
 tanzia y del servicio de ambas Magestades y beneficio de este comun
 de curia Clave siempre son qualesquiera otros que se deuen seguir
 en los Tribunales superiores; Iteniendo presente que la omision que
 se a experimentado en dho D^{no} Antonio de Baños habia nacido y na-
 zera de que solo goza el salario de quinienta Ducados al año de
 los ducientos señalados por este empleo por haver quedado a bene-
 ficio de D^{no} Andres Bernardo de Luján los ciento y quinienta reales
 tanques como Asente jubilado. Con cuyo salario no es dable se
 pueda aplicar dho D^{no} Antonio unicamente ala asistencia de
 las Dependencias de esta Ciudad o menos suspenderle de los
 los dhos ciento y quinienta ducados al referido Don Andres por
 el merito adquirido en tantos años como a seruido dha asenzia
 a satisfacion de esta Ciudad. Y hallarse este Ministro combalesido
 de los accidentes que padezia, los que dieron causa a su Jubilacion;
 Y atendiendo a tan justos motivos desde luego desand